

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 246

SABADO 16 DE OCTUBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.

Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »

Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »

Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 11 de Octubre de 1948

AÑO XIII N.º M. 285

Núm. 3.935

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 1.º de septiembre de 1948 sobre funcionamiento del servicio de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones Locales.

Los artículos trescientos tres y trescientos cuatro del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, al desarrollar parcialmente la base sesenta y seis de la Ley de Régimen Local, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, no determina las normas conforme a las cuales ha de procederse a los funcionarios adscritos al Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones participación en las cuotas correspondientes; lo que ha traído como consecuencia que las Corporaciones Locales apliquen tales preceptos con diversidad de criterios, que conviene uniformar dictando al efecto reglas precisas y equitativas.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las cantidades descubiertas por el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones Locales ingresarán siempre en la Caja de las mismas por carta de pago, aplicándose el ochenta por ciento al respectivo concepto del Presupuesto y el veinte por ciento restante, a la

cuenta del Fondo de Inspección, del grupo de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

Los pagos que se hagan con cargo al Fondo de Inspección se justificarán:

a) Cuando se trate de gratificaciones fijas, por medio de nómina especial firmada por los interesados en la que deben figurar cuantos estén autorizados para percibirlas.

b) Cuando se trate de premio proporcional, por la orden original de pago, dada por el Presidente de la Corporación, quedando en la Intervención una copia de la misma.

Artículo segundo.—La distribución de las sumas ingresadas en el Fondo de Inspección de cada Corporación local se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—El Presidente y Vocales que integran la Junta Administrativa del Fondo de Inspección percibirán una gratificación fija que no podrá exceder individualmente del importe de los gastos de representación o del sueldo que cada uno tenga asignado, ni, colectivamente, del veinte por ciento de los ingresos totales del Fondo.

Segunda.—Los Inspectores que se hallen en funciones activas de inspección y provistos del necesario carnet, percibirán:

a) Una gratificación fija que la Junta Administrativa señalará para cada ejercicio económico y que no podrá exceder del importe del sueldo anual.

b) Un premio proporcional al aumento de cuotas que por virtud de su gestión haya tenido ingreso en la Caja de la Corporación y que no podrá ser superior al diez por ciento del citado aumento.

La suma de gratificaciones fijas y premios proporcionales concedidos a los Inspectores no podrá rebasar en ningún caso el cuarenta por ciento de los ingresos totales del Fondo de Inspección.

Tercera.—Los funcionarios que intervengan en la calificación de los actos administrativos derivados de la actuación inspectora, o en la tramitación de las reclamaciones a que dieren lugar, y todos los demás que coadyuven a la realización del servicio, disfrutarán una gratificación que en su conjunto no excederá del veinte por ciento de los ingresos del Fondo de Inspección, y que tendrá por límite individual el cincuenta por ciento del sueldo asignado a cada funcionario.

Cuarta.—Se destinará una cantidad que no exceda del diez por ciento de los ingresos globales del Fondo para atender a los gastos de material que ocasionen los servicios de Inspección, y una vez cubiertos éstos, los que, relacionados con ellos, puedan producirse en las restantes oficinas.

Quinta.—El remanente que resulte en el Fondo de Inspección, integrado por el diez por ciento de sus totales ingresos, más las cantidades que sobren después de cubiertos los gastos a que se refieren las normas anteriores ingresarán en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, encuadrado en el Servicio de Seguros Libres del Instituto Nacional de Previsión.

Cuando la Corporación local de que se trate tenga Montepío propio, la mitad del remanente se destinará a incrementar los fondos de dicha Asociación, ingresando la otra mitad en el de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

A estos efectos en la primera quincena de enero de cada año se practicará por la Junta administradora del Fondo la oportuna liquidación y, una vez aprobada, se comunicará al Montepío o Montepíos interesados, haciéndose entrega del expresado remanente antes de finalizar el referido mes.

Así lo dipongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 3.966

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación con firme ordinario de la carretera provincial DE LA ESTACION DE M.Z.A. A LA DE PEÑARROYA A PUERTOLLANO EN BELMEZ (trozo correspondiente a las calles de la Fuente y Real), ejecutadas por el contratista don Francisco Baena Cejudo, que tiene solicitada la devolución de la fianza de TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS, que constituyó en la Caja de Fondos provinciales, para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas, se hace saber por el presente para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de éste anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Belmez, cuantas reclamaciones en contra del mismo procedan, como consecuencia de las obras dichas, habiéndose de presentar la Alcaldía o Juzgado dicho, a esta Corporación provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido en la Secretaría de la Corporación las reclamaciones formuladas o certificación de que ninguna se ha producido, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Córdoba once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 3.967

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó aprobar un expediente de Suplementos y Habilitaciones de créditos dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso.

Lo que se hace público por medio presente para que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el que estará expuesto en la Secretaría de esta Corporación, puedan entablarse contra el mismo las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo que preceptúa el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se aprueba la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Córdoba 13 de Octubre de 1948.
—El Presidente, Enrique Salinas.

Secretaría

Negociado I. Pública

Núm. 3.965

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 27 del corriente mes de septiembre, acordó anunciar un concurso para proveer una pensión de 2.750 pesetas, solo por el curso académico de 1948-49, pagadera por dozavas partes, a partir del día primero del próximo mes de octubre, abonándose la última mensualidad, en el caso de que el agraciado con ella cumpla todas las obligaciones reglamentarias en septiembre del próximo año.

Dicha pensión se destina, exclusivamente a seguir estudios en la Especialidad de Peritos Químicos, en la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, por lo que, uno de los documentos que deberán aportar los aspirantes habrá de ser una certificación acreditativa de tener hecha su matrícula Oficial en la mencionada Escuela, dada la época en que esta convocatoria se hace.

Los aspirantes a la pensión dicha deberán presentar, antes de las trece horas del día 6 del próximo mes de noviembre, en la Secretaría de esta Corporación, la correspondiente instancia, dirigida a esta Presidencia y reintegrada con una póliza de 1.50 pesetas y un timbre provincial de 3.00 pesetas, con todos los documentos que estimen oportunos para acreditar los méritos para adjudicación de la pensión citada (certificados de estudios, de medios económicos de la familia, hijos a cargo del cabeza de familia, justificativos de todas sus circunstancias y etc., y la certificación de inscripción de nacimiento en el Registro Civil).

La pensión mencionada será concedida por esta Corporación, que se reserva la facultad de apreciar los méritos de cada uno de los aspirantes en conjunto y libremente.

Córdoba 30 de Septiembre de 1948. —El Presidente, Enrique Salinas.

Juntas Municipales del Censo Electoral

CONQUISTA

Núm. 3.977

Don Manuel Ocaña Valverde, Secretario del Juzgado de Paz de Conquista, y de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Doy fe y testimonio: Que en la sesión celebrada el día nueve del corriente mes, por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad se han designado como locales para constituir las mesas electorales para las elecciones de Concejales, los que a continuación se detallan:

DISTRITO UNICO

Sección 1.ª — Escuela de niños Generalísimo, 5.

Sección 2.ª — Escuela de Párvulos Generalísimo, 3.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, expido la presente que visa el señor Presidente en Conquista a 11 de Octubre de 1948, —M. Ocaña. —V.º B.º: El Presidente, Francisco Buenestado.

EL VISO

Núm. 3.975

Don José Ruiz Ruiz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el legajo correspondiente de esta Junta de mi presidencia obra el acta que copiada es como sigue:

Acta de constitución de la Junta para la designación de Colegios Electorales. — En El Viso a 12 de Octubre de 1948, reunida la Junta Municipal del Censo Electoral previa convocatoria con asistencia de los Vocales que después firman para proceder a la designación de los Colegios Electorales, resultaron designados los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª — Escuela de párvulos, calle Maestro D. Juan.

Sección 2.ª — Escuela de niños número 1, Plaza de José Antonio.

Sección 3.ª — Escuela de niños número 2, Plaza de José Antonio.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª — Local del cine, Plaza de José Antonio.

Sección 2.ª — Escuela de niñas número 2, calle Queipo de Llano.

Sección 3.ª — Local de la Central Nacional Sindicalista, calle Iglesia, número 15.

Asimismo se acordó en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 30 de Septiembre último que se remita certificación de la presente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Y se dió por terminada la presente que firman los comparecientes, de todo lo cual como Secretario doy fe: — José Ruiz. — Carlos Ramírez. — José López. — Francisco Ollero. — Tomás Cardador. — Rubricados.

El acta inserta es conforme con su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo manda-

do y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en El Viso a 12 de Octubre de 1948. — José Ruiz. — P. S. M. Tomás Cardador.

EL CARPIO

Núm. 3.969

Don Antonio Agredano Soto, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de El Carpio.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta del Censo Electoral el día once del actual para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 7 del actual en relación con el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 han sido designados los locales en los que han de tener lugar cuantas votaciones se hayan de celebrar en este término municipal, durante el plazo reglamentario que proceda y que son los que se relacionan a continuación.

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª — Mateo Inurria, número 2.

Sección 2.ª — Plaza del Generalísimo Franco.

Sección 3.ª — Duque de Alba, número 2.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª — Plaza del General Cascajo, 12.

Sección 2.ª — Plaza del Triunfo número 5.

Sección 3.ª — Grupo Escolar (planta baja).

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo acordado expido el presente en El Carpio a 13 de Octubre de 1948. — A. Agredano.

POSADAS

Núm. 3.976

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de esta villa de Posadas (Córdoba) y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día de ayer en el local de esta junta y bajo mi presidencia, se designaron los locales donde han de instalarse los Colegios Electorales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 30 de Septiembre del corriente año por el que se dan normas para la celebración de elecciones municipales y Decreto de convocatoria de la misma fecha y cuyos locales son los siguientes.

DISTRITO UNICO

Sección 1.ª — Juzgado de 1.ª Instancia. — Casa Ayuntamiento.

Sección 2.ª — Juzgado Comarcal. — Casa Ayuntamiento.

Sección 3.ª — Grupo Escolar. — calle Gaitán, sin número.

Sección 4.ª — Grupo Escolar. — Calle Gaitán, sin número.

Sección 5.ª — Colegio de niñas. — Calle Gaitán, número 55.

Sección 6.ª — Casa de Socorro. — Plaza Positos, número 3.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y conocimiento del vecindario en general, pongo el presente en la villa de Posadas, a 14 de Octubre de 1948. — Juan A. Lorente. — El Secretario accidental, J. Benavides.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 3.814

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año de 1948 y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley municipal vigente.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside don Antonio David Lucena Trenas.

Comienza la sesión a las diecinueve horas, y se toman los siguientes acuerdos:

Fueron aprobadas las actas de la ordinaria del primero de junio y extraordinarias de los días 17 y 22 del mismo mes.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos.

Se reconoce al que fué Veterinario en esta localidad don Antonio Castro Zaira, el derecho al cobro del subsidio familiar durante los ocho meses que desempeñó en esta su cargo, y se acuerda se le abone con cargo al Capítulo I, artículo 4.º, Partida 1.ª del presupuesto vigente.

Se da cuenta de una certificación de acuerdo de la Junta municipal de Enseñanza Primaria para que se creen dos escuelas graduadas de tres grados cada una, para niños y niñas, que han de funcionar en el Grupo Escolar construido por la Dirección General de Regiones Devastadas, y la Corporación lo hace suyo y acuerda se incoe el oportuno expediente.

Quedar enterada del nombramiento de don Antonio Merina Jiménez para desempeñar interinamente la vacante de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Distrito primero de esta localidad.

No conceder subvención al Ayuntamiento de Fernán-Núñez para el Concurso de Ganados, por tener pendiente el Ayuntamiento un homenaje a S. E. el Jefe del Estado en este ejercicio.

Que conste en acta la satisfacción de la Corporación por el ingreso en la Orden del Mérito Civil de los señores Alcalde y Secretario de la misma don Antonio David Lucena Trenas y don Valentin Barriales Sánchez, respectivamente, y que se abonen del capítulo de Imprevistos las insignias de dicha Orden para los condecorados.

Aprobar el extracto de los acuerdos de las sesiones de los meses de abril, mayo y junio, formulado por el señor Secretario para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder la excedencia por un año al Jefe de Negociado de primera clase don Juan F. García Marcos, a petición propia.

Nombrar Auxiliar provisional de Secretaría, mientras dure la existencia del anterior, al meritorio de las oficinas don José Porras Jiménez.

Termina la sesión a las veinte horas y veinticinco minutos.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria del día 4

Preside don Antonio David Lucena Trenas.

Comienza la sesión a las 19 horas, y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba el borrador de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES recibidos.

Aprobar las cuentas del segundo trimestre de este año, del representante del Ayuntamiento en Córdoba.

Conceder a don Antonio García Luna y familia el alta en el Padrón de Habitantes que tiene solicitada, por llevar residiendo más de 6 meses en esta localidad y haber sido baja en el Padrón de Habitantes de Córdoba.

Quedar enterada y aprobar la nueva póliza de seguro de accidentes del trabajo del personal municipal y de obras, suscrita por el señor Alcalde a nombre del Ayuntamiento con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Delegación de Córdoba.

Quedar enterada y felicitar al Oficial Mayor del Ayuntamiento don Esteban García López, por la resolución del Ministerio del Trabajo concediéndole la Medalla «al mérito en el trabajo», en su categoría de bronce; que conste en acta la satisfacción de la Corporación, y que se otorguen con cargo al presupuesto vigente las insignias que se le impendrán en su día. El señor Secretario pide sean los funcionarios los que regalen al compañero condecorado las insignias y se accede a ello.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que solicite del Estado la subvención que al Ayuntamiento corresponde la construcción de un Grupo Escolar en este pueblo.

Quedar enterada y prestar conformidad a la Resolución del Consejo Provincial de Educación Nacional, señalando la nueva gratificación por casa a los Maestros Nacionales de esta localidad.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que continúe las gestiones para convertir en firmes especiales, en la extensión de un kilómetro, la carretera N-432 de Badajoz a Granada en la parte que atraviesa este pueblo, y cuyo proyecto será redactado por la Jefatura provincial de Obras Públicas, mediante autorización que le ha concedido la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, como consecuencia de las gestiones de esta Alcaldía.

Termina la sesión a las veinte horas y treinta minutos.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria del día 3

Preside don Antonio David Lucena Trenas.

Comienza la sesión a las diez y se toman los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos.

Conocer del nombramiento de don Florencio López Agudo, para la segunda plaza de Inspector municipal Veterinario de esta localidad.

Quedar enterada del cese de don Antonio Merina Jiménez, por renuncia, del cargo de Médico interino de Asistencia Pública Domiciliaria, del distrito primero de este pueblo.

Aprobar la minuta presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía, de honorarios del Arquitecto don José Rebollo Dicenta, por levantamiento de planos del Grupo Escolar de esta localidad, a fin de solicitar subvención del Estado, y que se abone su importe con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Termina la sesión a las diez y nueve horas y cincuenta minutos.

•••

Don Valentín Barrantes Sánchez, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Espejo, provincia de Córdoba.

Certifico: Que la Comisión Gestora municipal de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó por unanimidad el precedente extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año, y que se remita un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste expido el presente en Espejo a 5 de octubre de 1948.—V. Barrantes.—Visto bueno: El Alcalde, A. David Lucena.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.815

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de agosto que formula el Secretario accidental que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria suplementaria del día 9

Se celebra en segunda convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda conceder tres quinientos al Director de la Banda de Música don Juan Carreras Rodríguez por llevar 15 años de servicios prestados sin interrupción.

Se acuerda que para el próximo presupuesto se fije la cantidad de 2.000 pesetas anuales como indemnización por casa-habitación a los Maestros Nacionales con destino en este Municipio.

Se acuerda denegar al señor Interventor una petición sobre su inclusión en la gratificación a los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento con motivo de la fiesta de Exaltación del Trabajo por encontrarse en uso de licencia para asuntos propios.

Son aprobados los distintos padrones de exacciones municipales. Se aprueban varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 20

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

La Corporación quedó debidamente enterada de un escrito de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas en el que participa que a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, se acordó desestimar el recurso presentado por este Ayuntamiento sobre el cupo definitivo de compensación para 1946.

Por no existir crédito en el presupuesto vigente se acuerda denegar una petición de donativo al Convento de Carmelitas Descalzas de esta ciudad.

Se acuerda cause baja 1.504 litros de vino averiado del depósito constituido por don José Leiva Favón.

Igualmente fué acordado la baja en el impuesto de usos y consumos al industrial heladero Félix González Jiménez.

Es aprobado un presupuesto para la reparación de una máquina de escribir.

Se acuerda sacar a subasta pública el suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público y dependencias municipales de esta ciudad.

Se acuerda autorizar a la Presidencia para que haga las gestiones necesarias de adquirir un local en arrendamiento para las Oficinas de la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes.

Es acordado que por Secretaría General se remita al Excmo. Sr. Ministro de Justicia un plano de la población con indicación de los solares y edificios que ofrece el Ayuntamiento para la construcción en esta ciudad de un Palacio de Justicia.

Son aprobados los extractos de acuerdos del pasado mes de julio.

•••

Don José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por la misma el día 20 del pasado mes de septiembre, acordándose se le de la tramitación reglamentaria.

Aguilar de la Frontera a 6 de octubre de 1948.—José Morales.—Visto bueno: El Alcalde, E. Lucena.

LUCENA

Núm. 3.944

Don José de Mora Escudero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que correspondiendo llevar a efecto en el mes de octubre actual, los trabajos preparatorios para la confección de la Matrícula Industrial de esta población y su término, conforme lo dispuesto en los artículos 63 y 68 del Reglamento y párrafo cuarto de la base de la Ordenación del Impuesto, se cita por el presente a todos los contribuyentes por Industrial que se encuentren al corriente en el pago del último trimestre, para que

comparezcan en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, el trece de octubre actual, y horas de diez a doce de la mañana, a fin de proceder a la elección de cargos y constitución de la Junta de cada gremio, que ha de entender y repartir las cuotas que les resulten para el próximo ejercicio de 1949, en la forma que determina el Reglamento y Base de la Ordenación de dicho Impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento por este medio.

Lucena a 9 de octubre de 1948.—José de Mora.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.960

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres, hace saber:

Que aprobado por la Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día dos del actual, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, se hallará expuesto al público con los documentos de su justificación, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado.

Durante dicho plazo podrán presentarse, en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que se estimen oportunas, por quien tenga personalidad para interponerlas, de acuerdo con el artículo 228 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales y por los motivos que el artículo 229 del citado Decreto establece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 13 de octubre de 1948.—El Alcalde, A. Torralbo.

Núm. 3.959

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta población, para el próximo ejercicio de 1949, se anuncia al público por término de diez días hábiles, a fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y aducir contra la misma las reclamaciones a que se crean con derecho.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Cañete de las Torres 13 de octubre de 1948.—El Alcalde, A. Torralbo.

Núm. 3.961

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres, hace saber:

Que confeccionados los Padrones del Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases A, B, y C, que han de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 13 de octubre de 1948.—El Alcalde, A. Torralbo.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.924

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice al Padrón de la riqueza Rústica y Pecuaría de este término, que ha de servir de base para la confección de las Listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Duque a 11 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.924 bis

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, hace saber:

Que confeccionada la matrícula Industrial, Comercio y Profesiones, de este término municipal, que ha de regir en el ejercicio de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días, para que los interesados puedan examinarla y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villanueva del Duque 11 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.930

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día ocho del actual adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Suprimir los derechos y tasas por Sacas de arenas y otros materiales de terrenos del común para el ejercicio de 1949.

Reducir también para el mismo ejercicio en un 50 por 100 los tipos de gravamen por los de Desagües de canales en la vía pública.

Aprobar la Ordenanza que regula el aprovechamiento de pastos de los bienes propiedad de este Ayuntamiento, y la que regula la exacción por los rendimientos obtenidos por los particulares en la explotación de la finca propiedad de este Ayuntamiento, denominada Dehesa de los Accesos.

Aprobar también la ordenanza que regula el cobro del arbitrio con fin no fiscal sobre la tenencia de perros.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento a lo que determina el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Santa Eufemia 9 de Octubre de 1948.—Manuel Moyano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.853

Francisco García Cordero, (a) Chocholina, hijo de Miguel y de Milagros, natural de Bujalance, de estado soltero, profesión ninguna, de 20 años, domiciliado últimamente en Córdoba, (calle Cañamo, número 25), procesado por hurto en la causa número 229 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 6 de octubre de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 3.894

Manuel Anguiano Guillena, cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta en un chozo detrás de la fábrica de fideos de la Huerta de la Reina, procesado por robo, en la causa número 239 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 9 de octubre de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

MALAGA

Núm. 3.895

Don José María Pérez Sánchez, Juez de Instrucción número 3 de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, a Andrés Parras Galán, hijo de Melchor y de Enriqueta, de 37 años de edad, natural de Pedro Abad, vecino que fué de Málaga, Cortijo del Conde, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo, sumario número 201 de 1943, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 4 de octubre de 1948.—José María Pérez.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 3.896

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de unos 800 kilogramos de carbón vegetal, sus traídos en la noche del 14 al 15 del pasado mes de septiembre, de la finca «Maja la Vega», término de Villanueva de Córdoba, y propias de

Sebastián Pizarro Sánchez, y Juan Rodríguez Rubio, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 80 de 1948.

Dado en Pozoblanco a 4 de octubre de 1948.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Luis Etcheverría.

Núm. 3.897

Cédula de emplazamiento

Por medio de la presente se emplaza al procesado Gaspar del Pozo Ramos, vecino de Villanueva del Duque y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, por medio de Procurador y Abogado que lo represente y defienda respectivamente, con apercibimiento de que si no lo verifica se les nombrará al que en turno de oficio le corresponda, haciéndole saber además que la causa número 52 de 1947, sobre robo, fué conclusa en 23 de julio de 1947.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al procesado Gaspar del Pozo Ramos, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 5 de octubre de 1948.—El Secretario, Luis Etcheverría.

Núm. 3.885

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en pieza de responsabilidad civil dimanada del sumario seguido con el núm. 69, de 1946, por hurto, contra otro y Agapito García Araujo, se embargó para responder de las responsabilidades pecuniarias, la siguiente finca urbana:

• Casa situada en esta ciudad, señalada con el núm. 34 de la calle San Bartolomé; que linda por la derecha de su entrada con casa de Alfonso González Moreno, por la izquierda hace esquina a la calle Juan Torrico y su fachada mira a Poniente.

Se compone de tres cuerpos doblados, patio y una enramada en el patio, teniendo servidumbre de portones a la calle Juan Torrico y está edificada sobre un árza de unos ciento cuarenta metros cuadrados, incluido el patio.

Con esta fecha se ha acordado sacar el inmueble descrito a subasta pública por segunda vez, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 9 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, en el que servirá de tipo para la subasta el de 22.500 pesetas, valor de la finca, con la rebaja del 25 por 100.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que

sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercera. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Pozoblanco a 2 de Octubre de 1948.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Luis Etcheverría.

SEVILLA

Núm. 3.898

José Muñoz Castro, (a) Chaparro y Cosario, de 35 años de edad, hijo de Fernando y Josefa, natural y vecino de Villaviciosa (Córdoba), con domicilio en calle Barrero, sin número, casado y de profesión del campo, comparecerá ante el Comandante Juez Especial Regional don Fructuoso Delgado Hernández, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 852 de 1948, instruída por el presunto delito de secuestro y agresión a fuerza armada.

Dicha comparecencia deberá efectuarla en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla, Badajoz y Córdoba, advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación, será declarado rebelde.

El Juzgado se encuentra establecido en la planta baja de la Capitanía General de la Segunda Región (Plaza de España).

Sevilla 8 de octubre de 1948.—El Comandante Juez Especial, Fructuoso Delgado Hernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.884

Cédula de notificación y vista

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 218 de este año, por estufa, contra Pedro Moya Román, obra tasación de costas de esta fecha, que contiene los siguientes particulares.

Acta sentencia:
Derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario, 9'00 pesetas.

Idem del Agente por una citación 1'00.

En ejecución.
Idem de los anteriores funcionarios, 9'75.

Aumento del 20 por 100 de las anteriores partidas, 3'95.

Suma, 23'70 pesetas.

Que corresponden al Estado.
Reintegro del expediente, 4'75.

Suma Total, 28'45 pesetas.
Son de aplicación el artículo 2.º reglas 1.ª y 2.ª del R.D. de 29 de Mayo de 1922; la R.O. de 6 de Marzo de 1924, y la O. de 27 de Septiembre de 1945.

Y para que sirva de notificación y vista al denunciado Pedro Moya Román, que se encuentra en ignorado paradero, y por término de tres días, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Fuente Obejuna a 7 de Octubre de 1948.—El Secretario, Javier Pacheco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA